

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, treinta de enero de dos mil veinticuatro.	
	Proceso	VERBAL
Demandantes	FREDY ALONSO LONDOÑO HINCAPIÉ	98.468.341
	FLOR ALBA PARRA METAUTE	43.821.794
	VERÓNICA ANDREA LONDOÑO PARRA	1.044.506.971
	BRAHIAN STIVEN LONDOÑO PARRA	1.044.509.735
Demandados	CARLOS ENRIQUE BETANCUR QUIMBAY	98.522.867
	NAMIRET S.A.S.	900.612.734-9
	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN ANTONIO "COOTRASANA"	890.906.033-1
	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	860.028.415-5
Llamada en garantía por Namiret S.A.S.	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	860.028.415-5
Radicación	05001-31-03-001-2021-00286-00	
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	

En atención a que la parte actora acreditó envió de comunicación a la abogada designada como curadora ad-litem y a la fecha no se ha servido aceptar el cargo, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR muy comedidamente a la abogada Dra. MABEL ALEXANDRA SEPULVEDA PEREZ Cédula de ciudadanía: No. 1.061.775.030 Tarjeta Profesional No: 339084 del C.S.J. Dirección: calle 1 No. 29-110 Loma de los Parra, Medellín Correo electrónico: mabel.sepulvedaperez@gmail.com Celular: 3167378752 a fin de que dentro de los dos días siguientes a la comunicación que de este auto se le hará por correo electrónico se sirva aceptar la designación que como curadora ad-litem se le ha hecho en este proceso, recordándosele lo dispuesto en el art. 48 de Código General del Proceso que tiene establecido lo siguiente:

"7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
EL JUEZ,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
<p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.</p>
 Adriana Patricia Ruiz Pérez Secretaria